

DECÁLOGO DE LA PERSONA SERVIDOR PÚBLICA

28 de abril de 2020

Los principios y valores que rigen el servicio público, así como reglas de integridad, que deben observar los servidores públicos¹ en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones, asumiéndose como líderes en la construcción de la nueva ética pública; quienes, con la capacitación necesaria, fortalecerán e incentivarán una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas como elementos distintivos de una gestión pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción. (Código de Ética, artículo 1)

Al efecto, es deber de la persona servidora pública observar los **principios, valores y reglas de integridad** que rigen el servicio público.

Siendo los **PRINCIPIOS** los siguientes: (Código de Ética, artículo 7)

1. **Austeridad**, en el manejo de los insumos que se les doten para el cumplimiento sus funciones;
2. **Confidencialidad**, en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
3. **Competencia por mérito y capacidad**, en su contratación;
4. **Disciplina**, en el desempeño de sus funciones, para obtener los mejores resultados;
5. **Economía**, legalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público;
6. **Eficacia**, orientada al logro de resultados conforme a una cultura de servicio;
7. **Eficiencia**, con apego a los planes y programas previamente establecidos;
8. **Equidad**, procurando el acceso universal al uso, disfrute y beneficio de los bienes y servicios;
9. **Honradez**, en su conducción; lo cual, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
10. **Imparcialidad**, sin conceder privilegios o preferencias en razón de interés alguno;
11. **Independencia**, actuación libre de cualquier influencia, presión, simpatía o afecto;
12. **Integridad**, actuación congruente con el interés público;
13. **Justicia**, trato equitativo e igualitario a todos con quien se relación en sus funciones;
14. **Lealtad**, correspondiendo a la confianza que el Estado les ha conferido;
15. **Legalidad**, hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren;
16. **Objetividad**, preservar el interés superior de las necesidades colectivas;
17. **Profesionalismo**, conocer, actuar y cumplir sus funciones encomendadas;
18. **Rendición de cuentas**, informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones; y,
19. **Transparencia**, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública,

Los **VALORES** aplicables a los servidores públicos son: (Código de Ética, artículo 8)

1. **Compromiso**, pues, asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones;
2. **Cooperación**, al colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo;
3. **Entorno cultural y Ecológico**, evitando la afectación del patrimonio cultural y el ecosistema;
4. **Equidad de género**, ya que, garantizan el acceso universal a los bienes y servicios públicos;
5. **Honestidad**, al conducirse con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia;
6. **Igualdad y no discriminación**, al servir a todos sin distinción alguna;
7. **Interés público**, al buscar las necesidades sociales por encima de cualquier interés;
8. **Liderazgo**, fomentan y aplican los principios que la Constitución y la ley les imponen;

¹ En términos del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco (Código de Ética).

DECÁLOGO DE LA PERSONA SERVIDOR PÚBLICA

28 de abril de 2020

9. **Respeto**, otorgan un trato digno y cordial a todos con quien se relacionan;
10. **Respeto a los derechos humanos**, al garantizarlos, promoverlos y protegerlos;
11. **Responsabilidad**, se desempeñan con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo;
12. **Solidaridad**, propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica;
13. **Tolerancia**, respetan cualquier opinión, idea y/o actitud; y,
14. **Vocación de servicio**, desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable.

Las **Reglas de Integridad** con las cuales deben conducirse son: **(Código de Ética, artículo 10)**

1. **Actuación Pública**, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
2. **Información Pública**, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;
3. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones**, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado;
4. **Programas gubernamentales**, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
5. **Trámites y servicios**, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
6. **Recursos Humanos**, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles**, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
8. **Procesos de evaluación**, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno**, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
10. **Procedimiento administrativo**, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
11. **Desempeño permanente con integridad**, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la integridad**, coopera con la entidad pública en la que labora y en las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y,
13. **Comportamiento digno**, mantiene una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

La contravención a dichos Principios, Valores y Reglas de Integridad, será investigada conforme a los procedimientos previstos en el Acuerdo de creación de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado. **(Código de Ética, artículo 6, párrafo segundo)**